



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No. 7232 del día 07 de Diciembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LURO DE LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".
----------------------	--

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que en el expediente que reposa en esta unidad administrativa de la entidad denominada "**ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ**", no se ha podido realizar la notificación personal al representante legal de la entidad mencionada;

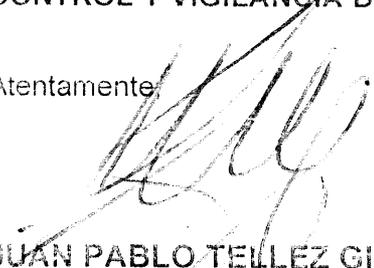
Resolución	7232
Fecha del acto que se notifica	07 de Diciembre de 2021
Fecha del Aviso	13 de Enero de 2022
Autoridad que lo expide	Secretaría Jurídica y de Contratación
Recursos que proceden	Procede el recurso de Reposición

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

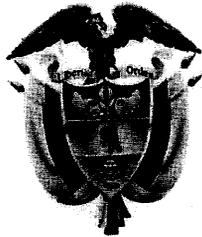
FIJACIÓN: 13 de Enero de 2022, a las 08:00 A.M.
DESEFIJACIÓN: 20 de Enero de 2022, a las 5:00 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 7232 del día 07 de Diciembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LURO DE LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

Atentamente


JUAN PABLO TELLEZ GIRALDO
 Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.
 Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: Valentina López G – Abogada Contratista DAICR 



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 7 2 3 2 DEL 0 7 DIC 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1° del Decreto 1318 de 1988, artículo 12° del Decreto reglamentario 427 de 1996, Artículo 2.2.1.3.1, 2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 22 de 1987, autorizó al Presidente de la República para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común.
- B. Que el artículo 1° del Decreto Nacional 1318 de 1988, señala; *“Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C. que no estén sometidas al control de otra entidad”*.
- C. Que el artículo 12° del Decreto 427 de 1996, prescribe **“Artículo 12°.-Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. *Parágrafo.- Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo.*”**
- D. Que el Decreto 1066 de 2015, en el capítulo III artículo 2.2.1.3.4 establece el procedimiento y las actuaciones administrativas que se deban tomar frente a las acciones que adelanten las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, por parte de los Departamentos.
- E. Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio, modificado por el artículo 3° de la Ley 2080 de 2021, imprimiendo:

“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo reenumerado> Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas será de cinco (5) días”.

- F. Que la indagación preliminar, se constituye en la etapa procesal, en la que se verifica la ocurrencia de los supuestos hechos irregulares realizados por la entidad sujeta de control, inspección y vigilancia, y se determina si los mismos son violatorios del régimen normativo correspondiente, para así dar inicio a la respectiva investigación administrativa.
- G. Que el artículo 2 del decreto 1318 de 1988, modificado por el Decreto 1093 de 1989, señala; "Artículo 2°. Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia".
- H. Que la entidad sin ánimo de lucro **"ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ"**, identificada con el NIT N° 900.114.193-8 y con número de inscripción S0502574, se encuentra registrada en la base de datos del Departamento del Quindío, siendo un Ente sujeto a la Inspección, Vigilancia y Control por parte del Departamento del Quindío.
- I. Que el día 23 de noviembre de 2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, envió requerimiento a la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ"**, por medio de oficio bajo radicado número D-32931.
- J. Que el día 3 de diciembre de 2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, realizó visita a la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE**

QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ", ubicada en la calle 22 # 8-34 del Municipio de Quimbaya Quindío, con fecha de inscripción octubre 17 de 2006, encontrando que la entidad en mención no operaba en la dirección indicada.

- K. Que, la entidad Servicios Postales Nacionales S.A.- (472), entregó el recibo de despacho con la novedad Causal: "No reside", con número de guía RA045510732CO.
- L. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío, ordenó la apertura de una indagación preliminar en contra de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ"** mediante Resolución No. 3454 del 14 de Diciembre de 2018, por incumplimiento de las obligaciones consagradas en el artículo 2 del Decreto 1318 de 1988, modificado por el Decreto 1093 de 1989.
- M. Que mediante la Resolución No. 3454 del 14 de Diciembre de 2018, también, se ordenó requerir a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, para que allegara a este Despacho todas las actas y demás documentos que reposarán en el expediente de la entidad sin ánimo de lucro **"ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ"**.
- N. Así mismo, mediante la Resolución No. 3454 del 14 de Diciembre de 2018, se le solicitó al representante legal de la **"ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ"**, que allegará la siguiente documentación:
1. Balance general y estado de resultados acompañados de sus notas, certificación expedida por el representante legal y contador público que los proyectó, documentos que deberán corresponder a las vigencias 2015, 2016 y 2017 (en caso de tratarse de una FUNDACIÓN, los documentos anteriormente requeridos adicionalmente deberán ser firmados por el revisor fiscal).
 2. Dictamen del revisor fiscal, para el caso de fundaciones.
 3. Proyecciones presupuestales correspondientes a las vigencias 2015, 2016 y 2017 en donde se discriminen los ingresos y gastos correspondientes a dichas vigencias, debidamente firmadas por el representante legal, contador, **dichas proyecciones deben presentarse en forma comparativa entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado.**
 4. Informe de gestión suscrito por el representante legal correspondientes a las vigencias 2015, 2016 y 2017.
 5. Destinación de los excedentes financieros, si los hubo, los cuales deben corresponder a las vigencias 2015, 2016 y 2017.
 6. RUT actualizado.
 7. Certificado de existencia y representación legal vigente.
 8. Copia del acta de Constitución Legal.
 9. Copia de la tarjeta profesional del Contador y/o Revisor Fiscal.
 10. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, del contador y del Revisor Fiscal en caso de tratarse de una fundación.
 11. Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y/o Revisor fiscal, debidamente expedido por la Junta Central de Contadores.
- O. Que el día 19 de diciembre de 2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío realizó Notificación por Aviso de la Resolución 3454 de diciembre de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR"** a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada **"ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO**

POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ", por medio de la Página Web institucional, y considerada surtida, una vez finalizada la tarde del día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

- P. Que, la entidad Servicios Postales Nacionales S.A.- (472), entregó el recibo de despacho con la novedad Causal de Devolución: "Desconocido", el día 12 de marzo de 2018.
- Q. Que el día 8 de marzo de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, envió requerimiento a la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ"**, por medio de oficio bajo radicado número D-5797.
- R. Que el día 8 de marzo de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, envió solicitud de información a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, sobre la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ"**, por medio de oficio bajo radicado número D-5768.
- S. Que el día 11 de marzo de 2019, la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, envió respuesta de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ"**, por medio de oficio bajo radicado número R-6068.
- T. Que el día 17 de mayo de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, envió requerimiento a la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ"**, por medio de oficio bajo radicado número D-14071.
- U. Que, la entidad Servicios Postales Nacionales S.A.- (472), entregó el recibo de despacho con la novedad Causal: "Devoluciones, en sello", con número de guía YG228145235CO.
- V. Que el día 31 de julio de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, envió requerimiento a la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ"**, por medio de oficio bajo radicado número D-22558.
- W. Que, la entidad Servicios Postales Nacionales S.A.- (472), entregó el recibo de despacho con la novedad Causal: "Devoluciones, en sello", con número de guía YG235585630CO.
- X. Que la entidad **"ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ"** identificada con NIT No 900.114.193-8 y con número de Inscripción S0502574; se encuentra disuelta y en causal de liquidación, tal y como se evidencia en el certificado de existencia y representación Legal de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío fechado del día 29 de noviembre de 2021, *"Que la persona jurídica se encuentra disuelta*

por vencimiento del término de duración, que su vigencia fue hasta el día 10 de octubre de 2021" y en causal de liquidación, se surte el cierre de la indagación preliminar en cuestión y se procede a la cancelación del registro de la misma.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR Indagación Preliminar con Resolución N° 3454 del 14 de Diciembre de 2018, a favor de la entidad sin ánimo de lucro "ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ", identificada con NIT No 900.114.193-8 y con inscripción No. S0502574, toda vez que, la entidad se encuentra en estado de disolución por vencimiento de término de duración, y en causal de Liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la CANCELACIÓN DEL REGISTRO de la base de datos de las entidades sujetas a Inspección, Control y Vigilancia por parte del Departamento del Quindío, de la entidad sin ánimo de lucro "ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ" identificada con NIT No 900.114.193-8 y con inscripción No. S0502574.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de REPOSICIÓN, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo, al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro "ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ".

ARTÍCULO QUINTO: Una vez agotada la sede administrativa, ordenar el envío del expediente de la entidad sin ánimo de lucro "ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO INTERNO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y OTRAS TIPIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA SEMILLAS DE PAZ" al archivo central del Departamento del Quindío.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 0 7 DIC 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Jullán Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y Contratación

Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo- Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Proyectó y elaboró: Juan Carlos Márquez García, Abogado Contratista - DAJCR